



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 180/2022 “DENUNCIA C/LSAF SRL S/POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 180/2022 “DENUNCIA C/LSAF SRL S/POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia realizada contra LSAF S.R.L. y/o LS GROUP, por supuesta oferta pública irregular.

Que de la investigación efectuada se constató que LSAF S.R.L. y/o LS GROUP CUIT 30-71718857-4 había realizado ofrecimientos públicos irregulares por no contar con la debida autorización y registro de esta CNV.

Que, por tal motivo, esta CNV dictó el 24.02.2022, la Resolución N° RESFC-2022-21641-APN-DIR#CNV, en donde se resolvió: *“Intimar a LSAF S.R.L. y/o LS GROUP CUIT 30-71718857-4 al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados, a través del sitio web <https://www.ls-group.com.ar/> y del usuario de Instagram LSGROUP.OK o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello, hasta tanto se adecue a la normativa vigente.”*

Que, posteriormente, LSAF S.R.L. fue inscripto como Agente Productor Persona jurídica, mediante la Resolución N° RESFC-2022-21751-APN-DIR#CNV del 27 de abril de 2022 bajo el número de matrícula 1512 AP (fs. 43/44).

Que conforme la debida inscripción y registro de LSAF S.R.L., corresponde dejar sin efecto la intimación cursada, ante el cumplimiento de lo ordenado oportunamente.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la intimación al cese dispuesta por Resolución N° RESFC-2022-21641-APN-DIR#CNV del 24.02.2022.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a LSAF S.R.L.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines que publique en el sitio web de IOSCO que la intimación al cese publicada en su oportunidad fue dejada sin efecto, a las Gerencias de Agentes y Mercados y de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.